



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México; febrero 16 de 2022 Núm. OSFEM/AS/961/2022

Asunto: Requerimiento anual para la entrega de obligaciones periódicas del ejercicio fiscal 2022.

Tesorero o Equivalente del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, Estado de México Presente.

Domicilio: C. Mirador sin número Colonia Centro, Otzoloapan, Estado de México, Código Postal 51130.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, que es facultad y obligación de la Legislatura, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas, la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios que incluyen la información correspondiente a los poderes públicos del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados, fondos públicos y cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente con recursos públicos del Estado y Municipios.

Para que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México lleve a cabo su actividad sustantiva y cuente con la información veraz y oportuna de la entidad fiscalizable, con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 122 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 23, 27, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 63, 64, 65, 79, 80 párrafos tercero y cuarto, 82, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 18, 19, 20, 21, 30, 31, 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112, 125,139 fracción I y 139 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 35 y 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 13, 24 fracciones LVII, LVIII, LIX, LX, LXI y LXIII, 36 fracción V Ter, 38 Bis fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 31 fracciones I Quárter, Quintus, XVIII y XIX, 48 fracción XIII Quinquies, 90 Bis, 99, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 162 fracción V Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción IX, 4, 8, 21, 32, 35, 42, 42 Bis, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

1, 2, 3, 5, 7, 8, 12, 14, 18,19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 12, 13, 14, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción XVI, 231, 285, 286, 287, 290, 291, 292, 301, 319, 327, 327-A, 327-B, 350, 351, 352, 352 bis y 354 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones jurídicas aplicables, se le informa que durante el ejercicio fiscal 2022, debe dar cumplimiento a las obligaciones periódicas ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por lo que se le requiere la presentación del soporte documental correspondiente a las siguientes:

Obligaciones Periódicas

1. Presupuesto de Egresos Municipal 2022, el cual deberá entregarse de manera anual y estar alineado con lo previsto en los artículos 26 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 31 fracción XIX y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I, III y IV, 3, 4, 5, 19 fracciones I, III, IV VIII y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 290, 296, 298, 302 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 4 fracción II, 5, 8, 11, 18 fracciones I, II y III, 19 fracciones II, IV y V, 20 fracciones I, inciso c), III y IV, 22 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Normatividad técnica aplicable

En cuanto al marco jurídico y forma técnica en que se presentará el soporte documental, resultan aplicables de manera obligatoria los "*Lineamientos para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022"*, que emitirá el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

2. Cuenta Pública Municipal 2021, la cual deberá entregarse de manera anual y estar integrada de acuerdo con lo previsto en los artículos 23, 27, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, 50, 51 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8 fracción XIV, 46, 48 párrafos primero y tercero y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 273, 352, 352 bis, 353 y 354 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones jurídicas aplicables.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Normatividad técnica aplicable

En cuanto al marco jurídico y forma técnica en que se presentará el soporte documental, resultan aplicables de manera obligatoria los "Lineamientos para la integración y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2021", que emitirá el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

3. Informes Trimestrales Municipales del Ejercicio 2022, los cuales deberán entregarse de manera trimestral y se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 23, 48, 49, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 8 fracciones XIV y XIX, 32 párrafo primero, 48 párrafo segundo y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 273, 350 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Normatividad técnica aplicable

En cuanto al marco jurídico y forma técnica en que se presentará el soporte documental, resultan aplicables de manera obligatoria los "Lineamientos para la integración y entrega del Informe Trimestral Municipal 2022", que emitirá el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Para la presentación de las obligaciones periódicas referidas, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, capacitará de manera virtual a las entidades fiscalizables, en las fechas y horarios señalados en los Acuerdos que se publicarán para tal efecto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Se destaca que en el soporte documental requerido, se vigilará la calidad de la información, por lo que debe ser remitido a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de manera pertinente, completo, veraz, oportuno, que guarde plena relación con lo solicitado; lo anterior, en las fechas y horarios señalados en los Acuerdos que se habrán de emitir para tal efecto, y que serán publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Se le apercibe, que en caso de no presentar el soporte documental de cada obligación periódica, relativo al Presupuesto de Egresos Municipal 2022, Cuenta Pública Municipal 2021, e Informes Trimestrales Municipales del Ejercicio 2022; o presentarlo fuera de los plazos y formas establecidas, se aplicará el medio de apremio correspondiente señalado en el artículo 59 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Y en su caso, se promoverán las responsabilidades de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás legislación penal aplicable, lo anterior, en términos del artículo 42 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

La aplicación del medio de apremio y la promoción de responsabilidades referidos en el párrafo precedente, se entenderá con el servidor público responsable que al momento en el que se actualizó el incumplimiento, contaba con atribuciones para remitir el soporte documental correspondiente de la obligación periódica requerida.

El soporte documental remitido que contenga datos personales, serán tratados y protegidos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Anexo a este requerimiento, encontrará en sobre cerrado, las "Indicaciones para la participación en la capacitación en modalidad virtual de la Entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022", con las credenciales respectivas; y en su momento, serán remitidas las Indicaciones para su participación en la capacitación de integración y entrega de la Cuenta Pública 2021 e Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2022.

Atentamen

Miroslava Carrillo Martine Auditora Superior del Órgano S

de Fiscalización del Estado de México

PODER LEGISLATINAD

SBB